



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 136 2025-UNSAAC

Cusco, 07 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 00174-2025-URH/DIGA-UNSAAC-, registrado con el Expediente Nro. 800061, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando documentación e informes de la ex servidora administrativa **CPCC. JUDITH ROJAS SIERRA**, para el REINTEGRO DE CTS-LEY 32199,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. R- 1783-2024-UNSAAC, de fecha 30 de octubre de 2024, en el PRIMER numeral se DISPONE el CESE POR LIMITE DE EDAD de la CPCC **JUDITH ROJAS SIERRA**, Directiva de Carrera, teniendo como PLAZA DE CONTADORA IV F-5 (Área Financiera) con eficacia anticipada a partir del 16 de octubre de 2024, registrando un total de CINCUENTA (50) AÑOS, (00) MESES Y TRECE (13) DÍAS de servicios prestados Estado, a través de la UNSAAC, en forma acumulada e ininterrumpida incluidos Cuatro (04) años de Formación Profesional , computados desde el 03 de octubre de 1978 al 15 de octubre de 2024;

Que, asimismo en el CUARTO numeral de la indicada resolución se le concede lo siguiente:

COMPENSACIÓN CTS aplicando la Ley Nro. 31585

por 30 años de servicio lo siguiente.

S/ 74,280.30

IMPORTE TOTAL

S/ 74, 280.30

=====

[Handwritten signature]

1

Que, en tal sentido la CPCC. **JUDITH ROJAS SIERRA**, ex servidora administrativa de la Institución solicita reintegro de su CTS, acogiéndose a la Ley 32199 para tal efecto adjunta la resolución de Cese definitivo en el que se reconoce el tiempo de servicios prestados a la UNSAAC, los mismos que ya fueron abonados por los 30 años de servicios, debiéndose adicionar, reintegrar el total de los años prestados a la UNSAAC;

Que, en efecto mediante Expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva documentación e informes de la ex servidora administrativa **CPCC. JUDITH ROJAS SIERRA**, para el REINTEGRO DE CTS-LEY 32199, correspondiente;

Que, habiéndose dado la Ley Nro. 32199, "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO , A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS" en lo referente a la



CTS y que en su Artículo único modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

(...) c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese (...);

Que, mediante Informe Nro. 282-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones señala que La Contadora Pública JUDITH ROJAS SIERRA, fue personal administrativo de carrera, nombrada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendida dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en el cargo de Contador IV, con nivel remunerativo de F-5, de la Institución. De la revisión del legajo personal de la recurrente se advierte la Resolución N° R-1783-2024-UNSAAC, de fecha 30 de octubre de 2024, por la que se dispone el CESE de Oficio, por límite de edad a la señora contadora pública JUDITH ROJAS SIERRA, servidora administrativa, nombrado en el cargo de Contador IV, con nivel remunerativo de F-5 de la Institución;

Que, a través del Informe Nro. 096-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, emitido por el Jefe de la Subunidad de Remuneraciones, se desprende que la CPCC. JUDITH ROJAS SIERRA, ex servidora administrativa de la UNSAAC, en el cargo de Contadora IV, Categoría Remunerativa F5, cesa por límite de edad a partir del 16 de octubre de 2024;

Que, con Resolución Nro. R-1783-2024-UNSAAC se otorgó el pago del importe ascendente de S/ 74,280.30 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en mérito a lo establecido en la Ley 31585, quedando un saldo por pagar ascendente al importe de S/ 49,609.61 esto en aplicación a la Ley 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; con el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

CALCULO CTS SECRETARÍA GENERAL

TIEMPO DE SERVICIOS: AÑOS MESES DÍAS

50 0 13

REMUNERACIÓN PRINCIPAL S/ 2,476.01

IMPORTE

AÑOS 50 S/ 123,800.50

MESES 0 0.00

DIAS 13 89.41

CALCULO CTS LEY 32199 S/ 123,889.91

Pagado en merito a la Res. Nro. R.- 1783-2024-UNSAAC 74,280.30

SALDO A PAGAR S/ 49,609.61

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N°0189-2025 precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente resolución;

Estando a lo solicitado, Ley 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Informe Nro. 282-2025-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC.- Informe Nro. 096-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración a través de la Subunidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos efectúe el **PAGO DE SALDO DE CTS** dispuesto por la Ley 32199, a favor de la CPCC. **JUDITH ROJAS SIERRA**, ex servidora administrativa de la Institución, en el importe de S/ 49,609.61 (**CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 61 /100 SOLES**) en mérito a los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0189 -2025 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones de la Institución notifique a la **CPCC. JUDITH ROJAS SIERRA**, conforme a Ley.

10

3

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.-A. DE TESORERÍA.-SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO .- SUBUNIDAD DE PATRIMONIO.-SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.-SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES .- CPCC. JUDITH ROJAS SIERRA -SINTUC.-ASESORÍA JURÍDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/EUC/MMVZ/JRML/MPG.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
N° 0189-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 800061-2025, PROV. N°0186-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 0096-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS EN ATENCION A LA LEY 32199 DE LA SRA. CONTADORA PUBLICA <u>JUDITH ROJAS SIERRA</u> , EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE CARRERA, EN CONDICIÓN DE NOMBRADA, CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA UNSAAC, CATEGORÍA REMUNERATIVA F-5, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2024.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regimenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 49,609.61
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 04 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 -2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

cc.
Archivo.
CLCP/ykca.

Aprobado por Resolución R.
N° 136-2025-UNSAAC